

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00701 00**

Una vez revisado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso de menor cuantía, como quiera que el monto de las pretensiones (capital \$30.367.493.26, intereses corrientes por \$5.421.069.20, más intereses moratorios aplicados desde el 8 de julio (vencimiento) al 17 de agosto de 2021 (presentación de la demanda) por \$783.380.87) es superior a 40 SMLMV lo que corresponde a la suma de \$36.341.040 (cuantía mínima 2021).

Lo anterior, si se tiene en cuenta que bajo las medidas adoptadas transitoriamente en el acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, este Despacho se transformó en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., únicamente con conocimiento de asuntos de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

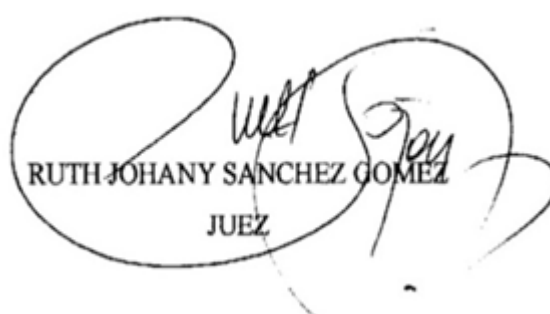
Por lo anteriormente expuesto el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia, por el factor cuantía, la presente demanda por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 68 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria